

EL SISTEMA DE EVALUACIÓN CONTINUA DE LA CEU-UCH

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2008. Modificada Consejo de Gobierno 29 de julio de 2010, modificada por Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2014.

1. ANTECEDENTES

Desde el curso 2005/06, con la aplicación de la nueva normativa de permanencia y la implantación del Programa Platón para la adaptación de la metodología docente de la CEU-UCH a los requerimientos del Espacio Europeo de Educación Superior, nuestra Universidad viene aplicando, de forma más o menos sistemática en todos sus Centros y titulaciones, la Evaluación Continua como sistema para evaluar la progresión de nuestros alumnos en la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas (competencias).

A fin de asegurar una homogeneidad en los criterios de aplicación del sistema y de garantizar el derecho de los alumnos de nuestra Universidad a una evaluación justa, el Vicerrectorado de Alumnos y Calidad ha intentado recoger en este documento las directrices que deben orientar a cada Facultad y Centro en el despliegue específico de la Evaluación Continua para cada una de las enseñanzas impartidas.

2. INSTRUMENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN CONTINUA

En el nuevo sistema pedagógico, la evaluación continua se concibe como el mejor método para controlar la adquisición progresiva de competencias (conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes) por los estudiantes. Debe ser desarrollada de forma coherente en las diferentes asignaturas que conforman el programa formativo de una titulación.

El control de la adquisición de competencias mediante este sistema supone la utilización de distintos **instrumentos de evaluación**, en función del tipo de asignatura, de la actividad formativa y del tipo de competencia que se vaya a evaluar. Estos instrumentos pueden ser:

Competencia Básica 1 “Adquisición de conocimientos”:

- Examen escrito de preguntas amplias (tipo tema).
- Examen escrito de preguntas cortas.
- Examen escrito de tipo test (prueba objetiva).
- Examen escrito de preguntas de razonamiento.

Competencia Básica 2 “Aplicación de conocimientos”:

- Prácticas externas tuteladas, curriculares o no curriculares, asistenciales, etc.
- Practicum.
- Examen escrito con ejercicios, problemas, supuestos, etc.
- Evaluación “in situ” de prácticas diversas: de laboratorio, de taller, de campo, asistenciales, etc. mediante observación directa del trabajo o del desempeño del alumno.
- Trabajos prácticos en equipo.

Competencia Básica 3 “Reflexión, síntesis y emisión de juicios”:

- Trabajos individuales.
- Trabajos en equipo.
- Presentación de ejercicios.
- Cuadernos de prácticas.
- Fichas de lectura.
- Mapas conceptuales.
- Carpetas de proyectos.

Competencia Básica 4 “Comunicación”:

- Examen oral.
- Presentaciones y exposiciones orales.
- Examen mediante tutoría: revisión y evaluación, individual o grupal de baterías de ejercicios, cuadernos de prácticas, fichas de lectura, mapas conceptuales...
- Participación en clase (formular o responder preguntas, intervención en debates, etc.).

Competencia Básica 5 “Autonomía”:

- Proyectos.
- Trabajos de fin de módulo, materia o asignatura.
- Trabajos de fin de carrera.

La evaluación a lo largo del periodo de docencia de una asignatura puede integrar varios de estos instrumentos o ceñirse a un solo tipo. En todos los casos, **la evaluación se concebirá como un instrumento no solo sumativo, sino también formativo**, por lo que los profesores deberán enfocar la valoración del progreso de los estudiantes como un proceso que debe medirse de manera continua.

3. DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA

1. Los alumnos matriculados en el curso 2005/2006 y siguientes serán evaluados mediante el sistema de Evaluación Continua (EC). Estos alumnos aparecen identificados en los listados de alumnos matriculados que cada profesor tiene en la intranet con las siglas EC. Los alumnos que se matriculen por segunda vez o posterior no están obligados por el sistema, pero podrán acogerse a la EC. En ese caso, deberán comunicarlo por escrito al profesor responsable de la asignatura y se someterán a la metodología de evaluación prevista en cada asignatura.
2. El profesor de la asignatura establecerá un sistema alternativo de evaluación para los alumnos que no están sujetos a la EC. Este sistema garantizará que dichos alumnos puedan obtener la calificación máxima en cualquiera de las convocatorias oficiales de examen.
3. En cualquier caso, el método y los criterios de aplicación de la EC o de cualquier otro sistema de evaluación alternativo deberán figurar claramente expuestos en la Guía Docente de cada asignatura para conocimiento de los alumnos y el profesor deberá explicarlos al grupo en los primeros días de clase.
4. Se entiende que el sistema de evaluación (método y criterios) que figura en la Guía Docente es el que debe aplicarse durante el periodo lectivo de la

asignatura. Cualquier cambio sobre lo previsto en la Guía deberá comunicarse a los alumnos por escrito y con la suficiente antelación.

5. La EC de la CEU-UCH combina la nota de examen final con la llamada “nota de curso” o evaluación del trabajo realizado por el alumno durante el periodo de docencia de la asignatura. La proporción mínima recomendada para la nota de curso es del 40% sobre la calificación global de la materia. El resto equivaldrá a la nota del examen final o exámenes parciales en asignaturas de carácter anual. A partir de ahí y según los criterios de los profesores para cada asignatura, el examen de conocimientos puede reducir su proporción a favor de la nota de curso.
6. Cada profesor responsable de asignatura, atendiendo a lo recogido en el punto 5, adoptará los medios y herramientas para aplicar la evaluación que considere más adecuados a su materia. Estos deberán quedar claramente reflejados en la Guía Docente.
7. Los profesores responsables de asignatura podrán exigir un determinado porcentaje de asistencia a clase para aplicar la EC. En ese caso, para los alumnos que no cumplan el requisito de asistencia, el profesor deberá arbitrar un sistema alternativo – el que estime más adecuado - para evaluar las competencias que se trabajan en la parte de la materia objeto de EC, que se calificará manteniendo la equidad con respecto a los alumnos que han hecho las pruebas para obtener la “nota de curso”.

En el caso de las materias proyectuales es necesaria la asistencia a las actividades formativas previstas en la Guía Docente para que se pueda evaluar al estudiante, el incumplimiento de este requisito no podrá sustituido por otro mecanismo de evaluación. Por lo tanto en estas materias la participación en actividades formativas presenciales se convierte en requisito de evaluación, la no participación en las mismas supone que las competencias no pueden ser evaluadas en modo alguno e implica por ello que el estudiante no pueda superar el requisito de evaluación ni en la convocatoria ordinaria ni en la extraordinaria. Para que una materia tenga la consideración de Proyectual:

1. La propuesta deberá ser elevada por el profesor responsable y/o el área de conocimiento al Decanato/Dirección de la titulación.
2. El Decanato/Dirección de la titulación propondrá al Consejo de Gobierno la catalogación de la materia como proyectual en base a sus competencias y a la consideración de las condiciones necesarias para evaluarlas.

3. Una vez aprobada por el Consejo de Gobierno la catalogación como Proyectual de una materia se indicará en la Guía Docente de la misma dicha consideración.

8. La calificación final será la suma de la denominada “nota del examen” de conocimientos y la denominada “nota de curso” (en las proporciones establecidas), siempre y cuando el estudiante haya obtenido una nota mínima de 4 sobre 10 en la denominada “nota de examen”. Se podrá condicionar el aprobado a la realización de la dimensión práctica de la materia (que se corresponda con las actividades formativas: talleres, prácticas, seminarios, etc.), dicha condición deberá quedar reflejada en la Guía Docente. La dimensión práctica pueden haberse desarrollado como parte de la “nota de curso” durante el periodo docente o evaluarse en prueba especial como parte de la “nota de examen”, para supuestos de estudiantes que no hayan seguido la Evaluación Continua.

9. El profesor coordinador de cada curso/grupo, a partir de la información proporcionada por los profesores que imparten docencia en un grupo, elaborará un calendario conjunto de pruebas de evaluación o cualquier actividad que tenga relevancia en el cálculo de la nota de clase. El objetivo es lograr una distribución adecuada de las pruebas o actividades de evaluación a lo largo del periodo lectivo para evitar la sobrecarga puntual de trabajo que puede sufrir el estudiante.

10. El sistema de evaluación continua **no podrá integrar exámenes de conocimientos teóricos eliminatorios por temas o bloques temáticos dentro del periodo lectivo previamente anunciados por el profesor**. Este tipo de exámenes deben limitarse a las fechas oficiales establecidas al efecto (parciales y finales).

11. Las Facultades o Centros de la CEU-UCH podrán desarrollar sus propios reglamentos para la aplicación de la EC adaptada a las necesidades específicas de las titulaciones impartidas, siempre y cuando respeten las directrices anteriores.

12. Todos los documentos, en cualquier soporte, usados para obtener la calificación final de los alumnos, deberán ser custodiados por el profesor responsable de la materia o por el responsable del área de conocimiento siguiendo los criterios establecidos a este respecto en el artículo 19 del Reglamento de los Alumnos que detalla lo siguiente:

“19.4. Los documentos usados para obtener la calificación final de los alumnos (pruebas escritas, grabaciones en general, trabajos prácticos, etc.) deberán ser custodiados por el profesor responsable de la materia o por el responsable del área de conocimiento hasta la finalización del curso siguiente.

19.5. En relación con las pruebas de evaluación continua que se desarrollen en una materia en función de lo establecido en su guía docente y, por tanto, en relación con todos aquellos elementos de evaluación del estudiante que forman parte del proceso y que no son la prueba final, se establece lo siguiente:

a) Se fija un periodo de cinco días hábiles tras la comunicación de la calificación de cada una de las pruebas/ejercicios/prácticas al alumno/a para que éste pueda mostrar su disconformidad

con la misma y presentar un escrito al profesor responsable de la materia.

b) Pasado este tiempo se considerará que las calificaciones de cada una de las pruebas que se desarrollan dentro del periodo docente y que son objeto de evaluación son en firme, por lo que no cabe reclamación en relación con las mismas.

c) La comunicación de dichas calificaciones se producirá por el proceso que el profesor responsable de la materia determine en cada caso y en el marco de los principios generales que la Universidad determina para este tipo de informaciones.”

Moncada, mayo 2014